



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Verbal de Resolución de Contrato de Promesa de Compraventa
N° 2021-00365-00.

El gestor adjetivo de la incoante ha rectificado la falencia enrostrada respecto de la sustitución del mandato, propuesta en su oportunidad. Ahora, habiéndose enmendado dicho defecto, se avista que la denotada actuación se ajusta a las previsiones contempladas por el inc. 1º, art. 5º del Decreto 806 de 2020, así como por el inc. 5º, art. 75 del C.G.P., ya que tal actividad no fue expresamente prohibida por la respectiva participante del litigio.

De ese modo, en virtud de lo anterior, **se reconoce como procurador judicial de la rogante**, al togado PABLO ARTURO GONZÁLEZ ALDANA, identificado con C.C. N° 1.094.953.155 y T.P. No 312.366 del C.S. de la J., en los términos y para los fines establecidos en el correspondiente memorial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DE 28 DE MARZO DE 2022. SECRETARÍA

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5c52c178480029eb9b693e58b0ec1db2d20c3a38a0648322974cfa261d5cd
903

Documento generado en 24/03/2022 04:04:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la

República de Colombia



*Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia*

siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>